

1 euro =	3,5853	zlotys polacos.
1 euro =	28.090	leus rumanos.
1 euro =	219,8381	tolares eslovenos.
1 euro =	43,150	coronas eslovacas.
1 euro =	1.321.000	liras turcas.
1 euro =	1,7227	dólares australianos.
1 euro =	1,4007	dólares canadienses.
1 euro =	6,9428	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1523	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6344	dólares de Singapur.
1 euro =	1.129,66	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2580	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**22878** *COMUNICACIÓN de 4 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	186,909
100 yenes japoneses .....	150,576
1 corona danesa .....	22,350
1 libra esterlina .....	265,835
1 corona sueca .....	17,563
1 franco suizo .....	112,988
100 coronas islandesas .....	173,481
1 corona noruega .....	20,886
1 lev búlgaro .....	85,466
1 libra chipriota .....	289,760
100 coronas checas .....	503,620
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,706
1 lita lituano .....	46,742
1 lat letón .....	298,290
1 lira maltesa .....	412,868
1 zloty polaco .....	46,408
100.000 leus rumanos .....	592,332
100 tolares eslovenos .....	75,686
100 coronas eslovacas .....	385,599
100.000 liras turcas .....	12,595
1 dólar australiano .....	96,584
1 dólar canadiense .....	118,788
1 dólar de Hong-Kong .....	23,965
1 dólar neozelandés .....	77,306
1 dólar de Singapur .....	101,802
100 wons surcoreanos .....	14,729
1 rand sudafricano .....	17,972

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**22879** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.377/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con

el recurso contencioso-administrativo número 1.377/2001, interpuesto por don Antonio Cortés Moreno, contra el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 13 de diciembre de 2000, por el que se dictan normas sobre el modo de abonar los trienios a los funcionarios de la Escala de Conductores y de Taller del Parque Móvil del Estado.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**22880** *DECRETO 224/2001, de 2 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de San Pedro, en Peñaflores (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último, dicha declaración.

II. La Iglesia de San Pedro de Peñaflores es un importante ejemplar de arquitectura barroca en tránsito hacia el neoclasicismo. Fue construida en el siglo XVIII en el mismo lugar en que se ubicaba la antigua parroquia mudéjar dañada por el terremoto de Lisboa de 1755. El proyecto inicial se atribuye al arquitecto sevillano Antonio de Figueroa y al maestro de obras ecijano Antonio Caballero; la terminó José Echamorro, el primer arquitecto neoclásico de la diócesis de Sevilla.

El edificio, que está situado en la plaza principal, se encuentra exento como un volumen único del cual sobresalen la cúpula del crucero y la torre. Además de valores históricos y artísticos hay que considerar su importancia como elemento configurador de la trama urbana.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución del 20 de abril de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 8 de julio de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Pedro en Peñaflores (Sevilla), según la ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo con la tramitación establecida en dicha Ley, el Decreto 16 de abril de 1936 y el Decreto 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 71, de 22 de junio de 1999), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Anda-

lucía» número 31, de 14 de marzo de 2000, expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado a los afectados por la delimitación del entorno.)

Así mismo conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 2001,

#### ACUERDA

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Peñaflores (Sevilla), es decir la parcela 01 de la manzana 32612, cuya descripción figura en el anexo del presente Decreto.

Segundo.—Definir un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno».

Tercero.—Conceder la consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el anexo del presente Decreto.

Cuarto.—Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y los bienes muebles vinculados a la historia del inmueble, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 2 de octubre de 2001.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 132, del jueves, de 15 de noviembre de 2001)

#### ANEXO

##### Descripción:

La Iglesia Parroquial de San Pedro de Peñaflores (Sevilla) posee planta rectangular con tres naves y crucero. Las naves son de tres tramos con soportes de pilares con pilastras adosadas sobre los que descansan arcos de medio punto. En la cabecera, de testero plano, se adosa una crujía para albergar la sacristía y otras dependencias; a los pies de las naves se ubica el coro, la capilla bautismal y la torre.

Las naves se cubren con bóvedas baídas, al igual que la capilla mayor y los brazos del crucero; las capillas existentes a ambos lados de la capilla mayor lo hacen con bóvedas semiesféricas sobre pechinas, la capilla bautismal con bóveda elíptica y el crucero con cúpula sobre tambor octogonal en el que se abren ventanas, rematándose por una pequeña linterna.

Al exterior las naves presentan cubiertas de tejas a dos aguas sobre las que se abren mansardas, tres a cada lado, rematadas por frontón roto y pináculos. Las de la cabecera son de tejas a tres aguas.

La decoración del interior de las naves se resuelve mediante un gran friso con triglifos y una cornisa volada que las recorre en toda su longitud; el interior de la cúpula es de yeserías con estípites y cartelas. La capilla sacramental se decora con pinturas al fresco realizadas en este siglo por Rafael Blas Rodríguez.

Presenta dos portadas situadas en las fachadas norte y sur. La portada de la fachada sur está flanqueada por columnas corintias sobre las que se dispone un entablamento y un frontón curvo partido en cuyo centro aparece el escudo parroquial; la de la fachada norte, de composición semejante, está flanqueada por pilastras toscanas y rematada por frontón recto partido en su centro.

La torre, que está situada en el ángulo suroeste, presenta cuatro cuerpos siendo el tercero de planta octogonal decorado con columnas y balaustradas y el último circular rematado con columnas de material cerámico y veleta.

##### Descripción literal del entorno:

La Iglesia de San Pedro de Peñaflores (Sevilla), por su volumetría y posición elevada, constituye el elemento determinante de la imagen urbana del sector en que se ubica, incidiendo de forma especial en el espacio público constituido por la Plaza de España, a la que da frente, así como en los sectores de las calles Juan Carlos I, La Cueva y Torno de la Iglesia, que desembocan en la misma y que contribuyen a delimitar su ámbito. Por otro lado, su disposición como remate de la Calle Nueva hace que el volumen del templo se haga presente de forma rotunda en el tramo inicial de dicha calle.

A este carácter de elemento configurador de los espacios debe añadirse la trascendencia que le confiere tanto su escala como su disposición en la composición del perfil urbano desde un entorno próximo y medio.

Por lo expuesto, se incluyen dentro del entorno afectado por la declaración, todos aquellos edificios que configuran la Plaza de España y las desembocaduras en la misma de las calles Juan Carlos I, de La Cueva y Torno de la Iglesia, como ámbito urbano básico en el que la presencia del inmueble resulta determinante y aquellos edificios que conforman en tramo inicial de la Calle Nueva cuyo remate representa la cabecera del templo.

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Iglesia de San Pedro, en Peñaflores (Sevilla), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del entorno afectado» y cuya relación literal, atendiendo a las referencias que constan en dicho plano son las siguientes:

##### Parcelas afectadas:

Manzana 32620, parcelas 07, 08, 09, 10, 11, 12 correspondientes a las fincas números 3, 2 y 1 de la plaza de la Constitución, y 2, 4 y 6 de la calle Cuevas.

Manzana 31616, parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 correspondientes a las fincas números 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3 y 1 de la calle Cuevas, y números 11 y 9 de la calle Juan Carlos I.

Manzana 326161, parcela 01, correspondiente a la finca número 1 de la plaza de España.

Manzana 32609, parcelas 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 01, correspondientes a las fincas números 4-6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 de la calle de Juan Carlos I.

Manzana 33612, parcelas 26, 27, 28, 01, 02, 03, 04 y 05, correspondientes a las fincas números 6, 5, 4, 3 de la plaza de España, y 2, 4, 6, 8 de la calle Nueva, respectivamente.

Manzana 33620, parcelas 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes a las fincas números 7, 5, 1-3 de la calle Nueva, 10 y 11 de la plaza de la Constitución.

##### Espacios públicos:

Plaza de la Constitución.

Calle Nueva.

Plaza de España.

Calle Juan Carlos I.

Calle Cuevas.

Calle Torno de la Iglesia.

##### Bienes muebles:

Quedan afectados por la declaración de bien de interés cultural por constituir parte esencial de la historia de la iglesia parroquial de San Pedro de Peñaflores, los bienes muebles siguientes:

1. Denominación: Retablo Mayor. Material: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnicas: Tallado, policromado y dorado. Dimensiones: 6 x 4,5 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1794. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo mayor:

1.1 Denominación: La Última Cena. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Dimensiones: 0,40 × 0,60 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1794. Ubicación: Calle del Evangelio.

1.2 Denominación: La Anunciación. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Dimensiones: 0,40 × 0,60 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1794. Ubicación: Calle de la Epístola.

1.3 Denominación: San Pedro. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Dimensiones: 1,80 × 1,10 m. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del s. XVIII. Ubicación: Hornacina central.

2. Denominación: Retablo de Nuestra Señora del Rosario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado y policromado. Dimensiones: 5 × 3,30 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Capilla sacramental.

Elementos integrantes del Retablo de Nuestra Señora del Rosario:

2.1 Denominación: La Anunciación. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.2 Denominación: La Visitación. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.3 Denominación: El nacimiento de Jesús. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.4 Denominación: La presentación en el Templo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.5 Denominación: Jesús entre los doctores. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.6 Denominación: La Resurrección. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.7 Denominación: La Ascensión. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle del Evangelio.

2.8 Denominación: La oración en el Huerto. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.9 Denominación: Los azotes. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.10 Denominación: La coronación de espinas. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.11 Denominación: El camino del Calvario. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.12 Denominación: La Crucifixión. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.13 Denominación: Pentecostés. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

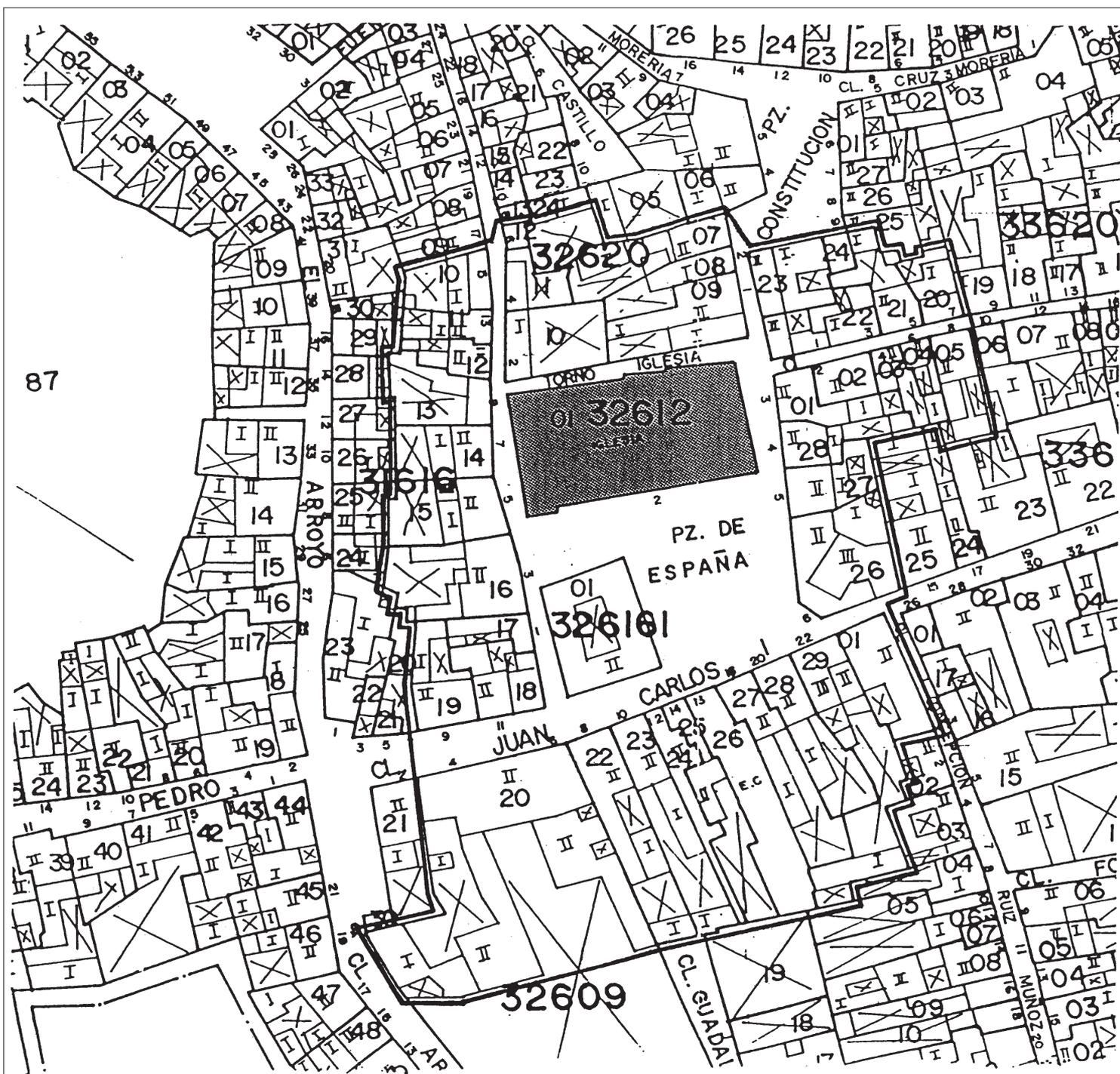
2.14 Denominación: La Asunción. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 × 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Calle de la Epístola.

2.15 Denominación: La coronación de la Virgen. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 × 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Atico.

2.16 Denominación: Santo Domingo de Guzmán. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 × 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1700. Ubicación: Atico.

3. Denominación: Crucificado. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Dimensiones: 2 × 1,5 m. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados S. XVI. Ubicación: A los pies de la nave de la Epístola.

4. Denominación: Caja de órgano. Materia: Madera y metal. Técnica: Tallado, fundición. Dimensiones: 3 × 2 m. Autor: Anónimo. Cronología: S. XIX. Ubicación: Coro alto.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	<b>DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL</b>		
	<b>IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL</b>		
	PROVINCIA SEVILLA MUNICIPIO PEÑAFLOR	<b>CATEGORIA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO</b>		PLANO No <b>5</b>
CARTOGRAFIA BASE CENTRO DE GEST. CATAST. Y COOP. TRIB. - PLANO PARCELARIO CATASTRAL VUELO - (NO FIGURA) / RESTITUCION (NO FIGURA)		ESCALA 1 : 1.000	